



SISTEMA

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO  
Oficina Asesora del Despacho

DECRETO 0910 DE 2013

( 20 DIC 2013 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0910 DE 2013 Y SE  
AUTORIZA UNA CABALGATA DENTRO DE LA PROGRAMACION DE FIESTAS  
DE CARNAVALES"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Despacho expidió el Decreto No. 0910 el 14 de noviembre de 2013 "Por el cual se regula el trámite para eventos y autorizaciones de temporada, y se crea el comité técnico de fiestas decembrinas, fin de año y carnavales y se dictan otras disposiciones", estipulando en su artículo vigésimo tercero que están prohibidas las realización de cabalgatas.

Que de conformidad a la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, los Códigos Nacional y Departamental de Policía, les corresponde a los Alcaldes Municipales, dentro de su jurisdicción entre otros deberes los de proteger, prever y garantizar los derechos de las personas, eliminando las perturbaciones a la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y ornatos públicos, para lo cual puede implementar acciones conducentes a garantizar dichos deberes.

Que con el propósito de hacer extensiva la forma de celebración pacífica y de participación de todos los grupos sociales que disfrutan las festividades de carnaval se hace necesario modificar el artículo vigésimo tercero del decreto 0910 del 14 de Noviembre de 2013, en el sentido de autorizar el recorrido de una cabalgata por la senda del carnaval el día 2 de Enero de 2014.

Por lo antes expuesto, este Despacho por ser de su competencia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el artículo vigésimo tercero del Decreto 0910 del 14 de noviembre de 2013, el cual quedará así:

*"Autorizar la realización de una Cabalgata por el recorrido de la senda del Carnaval a efectuarse el día 2 de enero de 2014, en el marco de de los Carnavales de Pasto, para lo cual se cumplirá con los siguientes requisitos:*

- Los integrantes de la cabalgata al igual que los caballos que participen del desfile, deberán ajustarse a los requerimientos que establezca CORPOCARNAVAL.

- Aplicar las medidas concernientes al manejo de los equinos establecidos en el protocolo del Centro de Bienestar Animal.

- Los ejemplares equinos que participen en la cabalgata, deben contar con registros sanitarios, vacunas, certificados de salud y cumplir además, con todas las especificaciones de la Guía Sanitaria de Movilización, entre otras.



ALCALDÍA DE PASTO

DES-PACHO  
Oficina Asesora del Despacho

DECRETO 1010 DE 2013

(20 DIC 2013)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0910 DE 2013 Y SE AUTORIZA UNA CABALGATA DENTRO DE LA PROGRAMACION DE FIESTAS DE CARNAVALES"**

- Los organizadores dispondrán de veterinarios listos a atender cualquier emergencia que se presente con los caballos durante el recorrido de la cabalgata y garantizar el control, manejo y recolección de excretas de los equinos de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 019 del 28 de Julio de 2009- Por el cual se adopta el comparendo ambiental en el Municipio de Pasto-, para lo cual deberán contratar este servicio con la Empresa Metropolitana de Aseo "EMAS".

- Se prohíbe el consumo de licor a los participantes, así como la participación de personas menores de edad. En el evento de presentarse esta circunstancia, la cabalgata será suspendida por los organizadores del evento.

- Se prohíbe el tránsito de personas cabalgantes y de equinos en la ciudad después de las 6.00 p.m. del día de la cabalgata y el acceso de los mismos a lugares diferentes de la senda del Carnaval.

**PARAGRAFO PRIMERO:** A quien infrinja o contravenga alguna o algunas de las prohibiciones señaladas en el artículo anterior será sancionado con multa de uno (1) a sesenta (60) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.

**PARAGRAFO SENGUDO:** La Policía Nacional, la Secretaria de Transito y Transporte Municipal, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Gestión Ambiental, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el Decreto Municipal 0910 del 14 de noviembre de 2013 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Juan de Pasto a los **20 DIC 2013**.

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**HAROLD GUERRERO LOPEZ**  
Alcalde de Pasto

Revisó:  CASTULO CISNEROS TRUJILLO